

establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

1.- Urbana. Siete.- Apartamento en construcción en planta sexta alta, de la edificación de diez plantas sita en La Manga del Mar Menor, diputación del lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 52,93 metros cuadrados útiles y 97 metros cuadrados construidos, es de tipo I. Linda, Sur o frente, zona común o espacio libre, Norte o espalda y Este o derecha entrando, zona común, y espacio libre y Oeste o izquierda el apartamento tipo H en esta planta y hueco de la escalera.

Inscrita en el registro de La Unión, libro 98, folio 75, finca 7.787 inscripción 2.

Finca valorada en cinco millones trescientas noventa y tres mil pesetas.

Dado en Murcia, a cuatro (viernes) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3412

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

D. José Javier Martínez, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 959/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. José M^a Jiménez Cervantes Nicolás, contra la Herencia Yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y herederos desconocidos de la misma, declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado con el nº 959/92 entre partes; de una como demandante a Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. José M^a Jiménez Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado D. Francisco Moreno Rodríguez y de otra como demandado herencia yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y contra sus herederos desconocidos que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado herencia yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y herederos desconocidos de la misma y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Santander S.A. la cantidad principal de setecientas cincuenta mil pesetas e intereses legales desde el vencimiento del pagaré y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados. Notifíquese en la forma prevenida en el art. 248.8 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C. si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herencia yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y sus herederos desconocidos expido el presente en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3413

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE CARTAGENA (MURCIA)

E D I C T O

En los autos de Procedimiento Sumarial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por este Juzgado con el nº 195/93, siendo instados por Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra Gestores y Promociones, S.A. /Geprosa/ y para dar cumplimiento a lo estipulado en la regla 5ª del Art. 131 de dicha Ley Hipotecaria a los acreedores posteriores, siendo entre otros la Entidad Inmobiliaria Infante, S.L. que tuvo su domicilio en Murcia Calle Conde del Valle San Juan nº 29 Edificio Fresnería —y actualmente en paradero desconocido desde hace más de un año— por medio del presente se lleva a efecto la notificación del estado de los autos mencionados y por si le interesa intervenir en el avalúo y subasta de los bienes o fincas que tiene respecto a todas las fincas hipotecadas objeto de autos, fincas números 23.905-N, 23.907-N, 23.909, 23.911, 23.913-N, 23.925-N, 23.927-N, 23.933-N, 23.945-N, 23.947-N, 23.953-N, 23.965-N, 23.967-N, 23.969-N y 23.971-N, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión, costando la certificación de cargas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicha Entidad acreedora posterior y dar cumplimiento a lo estipulado en la regla 5ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria —siendo la misma Inmobiliaria Infante, S.L. que se encuentra en paradero desconocido— y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Cartagena, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3414

PRIMERA INSTANCIA **NUMERO OCHO DE CARTAGENA (Murcia)**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el núm. 475/93 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Edward Jackson y Brenda Ivone Jackson.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por primera vez el día uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 7.954.567 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1ª. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.954.567 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente nº 305700018047593, una cantidad igual, por lo menos al cuarenta por ciento del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el cuarenta por ciento, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3ª. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de la consignación.

4ª. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5ª. Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6ª. Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Número noventa: Vivienda.- Esta situada en la planta primera, izquierda entrando, del Portal II del Bloque número 6 del Complejo; consta de dos dormitorios, dos terrazas, un cuarto de baño, estar-comedor y cocina. Su superficie incluyendo terraza y parte proporcional de zonas comunes es de setenta y siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, de los que le corresponden a la parte edificada, cincuenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados. Linda por el frente, entrando, con la parte exterior o fachada del Bloque número seis que da a la calle Trambre; por la derecha entrando, con la finca número ochenta y nueve y hueco de escalera; por el fondo entrando, con el muro o fachada posterior del edificio que da a la Plaza Mayor; e izquierda, entrando, con la finca número ochenta y cuatro.

La referida finca está integrada en régimen de propiedad horizontal en el inmueble denominado «Complejo Bellaluz», ubicado sobre la totalidad del Polígono C5 y la sección Noroeste del Polígono C5 y la sección Noroeste del Polígono C6 del proyecto del Plan Parcial, situado en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, cuyo terreno procede la Hacienda que se denominó «Coto de Atamaria, Mojón y Estudiante», y que ocupa una superficie de ciento veinte mil metros cuadrados.

Inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 766 libro 354 de la sección 1ª, folio 33 finca 25.189-N inscripción 4ª.

Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.